INFORME DE ADMISIBILIDAD Nro 2487-EP
P.L. N° 13883/2025-CR[1]

1. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La presente ley tiene por objeto actualizar progresivamente una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Pliego 058 de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV

2. PROCESO

- Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular a iniciativa del congresista Edgard Reymundi Mercado.
- Fecha de Ingreso a Trámite Documentario: 04 de febrero de 2026.
- Fecha de Ingreso a Comisión: 04 de febrero de 2026.
- Orden de envío: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República; y Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

3. ARTÍCULOS 75 Y 76 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

3.1 Requisitos de presentación previstos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso.

Requisitos	Si/No
1. Exposición de motivos	Si.
2. Antecedentes legislativos	No.
3. Efectos de la vigencia de la norma	Si.
4. Análisis costo-beneficio	Si, no cuantificado.
5. Fórmula legal (pueden ser dispensados)	Sí

3.2 Requisitos especiales de presentación aplicables a las proposiciones de ley que presentan los Congresistas previstas, en el numeral 2 y 5 del artículo 76 del Reglamento del Congreso.

Requisitos	Si /No
1. Grupo Parlamentario	Si
2. No creación ni aumento de gasto público	Es una iniciativa que podría incrementar el gasto público.
3. No pueden versar sobre viajes del exterior de presidente, prorroga de estado de sitio, aprobación de tratados internacionales, autorización de ingreso de tropas extranjeras, declaración de guerra y firma de paz.	No aplica a estas materias.
4. Lista de beneficiarios o las características del régimen penitenciario de la generalidad de personas que beneficiará.	No considera.
5. Copia de otros proyectos.	No.
6. Consignar si tiene relación con el Acuerdo Nacional.	Si señala.

[1] **Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República, Cuarto párrafo**
".... La Comisión competente califica la admisibilidad de los proyectos de ley, verificando que la proposición cumpla con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, así como su compatibilidad constitucional, estando facultada para rechazarla de plano y archivarla. El acuerdo de archivamiento o inadmisibilidad es informado a la Oficialía Mayor. Si son varias las Comisiones, pueden presentar dictamen conjunto."
Acuerdo de Mesa Nº 011-2005-2006-MESA, numeral 2.
"Las funciones y responsabilidades del Secretario Técnico y del Especialista Parlamentario son las siguientes:
[…].
2) Análisis de la admisibilidad de las iniciativas.- Calificación del estado procesal de las iniciativas bajo competencia de la Comisión, indicando la adecuación y cumplimiento de los requisitos de admisibilidad o procedibilidad de las iniciativas legislativas según la Constitución, el Reglamento del Congreso y las leyes vigentes.
[…]"

7. Consignar si tiene relación con la Agenda art. 29 del Reglamento del Congreso.	No señala.
8. Creación o renovación de exoneraciones, beneficios o incentivos tributarios.	No.

4. CUMPLIMIENTO DE ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

Se recomienda:

- Admitir la iniciativa legislativa.
- Solicitar información al Ministerio de Economía y Finanzas; y Servir.

Salvo mejor parecer.

Lima, 05 de febrero de 2026.

LUIS ENRIQUE PINEDA LARZO
Especialista Parlamentario
Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República